

MAR DEL PLATA, 19 de mayo de 2015.
BOLETIN OFICIAL INFORMATIVO N° 10.

PRESENTES DE LA MESA DIRECTIVA: Jorge Pablo Huarte, Delfor Bustamante.

DELEGADOS PRESENTES: Miguel Belza, Nahuel Distefano, Daniel Bongiorno, José Ignacio Marino, Mauro Alen, Sergio Lamadrid.

AUSENTES: Martin Fresno, Carlos Mallistrelli, Fernando Ceratto, Pablo Marchioni, Estela Rocco, Daiana Monges, Flavio Seijo, Mariela Martin, Gustavo Arraiz, Carlos Lanusse, Juan Gauna, José Gutiérrez, Rodrigo Otamendi, Rubén Anglada, Gustavo Tomassini Presidente de la Comisión de Mini Básquet de la AMB.

- **Notas recibidas:**

N° 26/2015: De Club A. Kimberley refieren que por un error de interpretación incluyeron jugadores del equipo de U15 A en la lista de U15 C. Entendiendo ahora, que solo pueden jugar los de primer año del A en el B (no en el C), pedimos no cambiar los planteles ya que esto ocasionaría que los chicos se queden sin competencia, En tal caso, accedemos a perder los puntos en disputa con el equipo C, con el fin de mantener los mismos planteles que hasta acá han compuesto los tres equipos (U15 A, U15 B y U15 c), hasta finalizar el Torneo preparación. Así se comprometen a reordenar los jugadores para distribuirlos de la forma correcta.

Atento los hechos referidos, por unanimidad se resuelve: a.) que el Club A. Kimberley pierda los puntos en todos los juegos disputados por el equipo U15 C.; b.), NO HACER LUGAR a lo solicitado en cuanto a mantener los planteles, toda vez que la errónea inclusión afecta de forma notoria el espíritu y/o esencia tenida en cuenta en la creación de la categoría C.

N° 27/2015: De Club Unión informando sobre la realización del Tercer encuentro de Escuelas a desarrollarse el día 31 de mayo de 2015.

N° 28/2015: De la Federación de Basquet de la Provincia de Buenos Aires haciendo saber que los Torneos zonales de la categoría Senior y/o Maxi Basquet de las categorías +35 y +45 serán el próximo 8 y 9 de agosto, mientras que el Torneo Provincial se disputara del 20 al 23 de mismo mes. Asimismo, invita a la postulación para la organización a esta Asociación.

Se resuelve elevar una propuesta a la Federación a efectos de organizar el Torneo Provincial en nuestra ciudad en ambas categorías. También se advierte que el día 9 de agosto hay elecciones PASO.

- **SEGUROS CABB y FIBA Organicer.**

Se solicita a los asociados que los próximos pagos se realicen directamente mediante depósitos en la Cuenta Corriente de la AMB N° 053651/8 del Banco Provincia (Suc. 4200). De esta forma se evitara manejo de dinero físico.

Aportado el talón de depósito se emitirá la correspondiente boleta.

- **NUEVOS CARNET FIBA.**

Se acuerda que en la primera parte del año se confeccionaran los nuevos carnets con el número de Fiba Organizer y foto actualizada. Los mismos serán obligatorios para el segundo torneo.

- **CAMPAMENTO CABB DE FEMENINO.**

Estará coordinado por el Profesor Hernán Federico Amaya, con la colaboración de los entrenadores Laura Cors y Mariano Junco.

Se realizará íntegramente en el Club Quilmes.

Miércoles 20/05

1er. Bloque de 14.30 a 16.00 hs. Categorías 2001-2002-2003

2do. Bloque de 19.30 a 21.00 hs. Categorías 1998-1999-2000

Jueves 21/05

1er. Bloque de 13.00 a 14.30 hs. Categorías 2001-2002-2003

2do. Bloque de 20.00 a 21.30 hs. Categorías 1998-1999-2000

Del mismo participarán 58 jugadoras.

- **SELECCIONES.**

- **Selecciones Categoría U 17 Femenina.**

La AMB organizará este fin de semana el Torneo Provincial del que tomarán parte las Asociaciones de Olavarría, Esteban Echeverría y Bahía Blanca.

Se resuelve por unanimidad que el mismo lleve el nombre de MABEL GARZIGLIA de PASETTI.

- **Selección de Mayores masculina.**

En el zonal de Necochea se obtuvo el tercer puesto, se evalúa el proceso y se llega a la conclusión que el objetivo principal que era la participación de los juveniles en este torneo, como parte de su preparación para los próximos compromisos de la categoría se cumplió con creces. Se destacó el aporte de los mayores como así también la buena organización y esmero de la Asociación de Necochea que se vio coronada con el objetivo deportivo. Oportunamente se enviaron las merecidas felicitaciones.

- **Selecciones categorías Senior.**

Se designa al entrenador Damián Rodríguez como entrenador de las categorías +35 y +45 respectivamente.

A la brevedad se comenzara a trabajar a efectos de formar las delegaciones que representen a la AMB en las respectivas competencias organizadas por la CABB.

- **CATEGORÍA SENIOR.**

Se informa que es política de la CABB que los Torneos denominado Senior o Maxiliga se desarrollen en el ámbito de las Asociaciones y las Federaciones. (ver nota N° 28 de la Federación de Básquet de la Provincia de Buenos Aires, entre otras.)

En razón de ello, se ha establecido un calendario de competencias que incluye torneos zonales, provinciales y argentino.

El Presidente de la AMB charlo con el Interventor de la CABB Federico Susbieles el domingo pasado, y le refirió que tuvieran en cuenta a esta ciudad para efectuar el Torneo Argentino de las categorías Senior de la CABB.

Se mostró muy interesado, se continuaran con las tratativas al efecto la semana próxima.

Por otra parte, se informa que las gestiones realizadas por el Sr. Vicepresidente de la AMB con el Sr. Galeazzi resultaron infructuosas.

Inmediatamente surgió un problema de superposición de programación en el Club Peñarol, no pudiéndose realizar un juego programado por la AMB dado que un rato antes había comenzado a realizar un partido de la Maxiliga.

Siendo las 23.15 los árbitros se retiraron, elevaron el informe y tomo intervención el HTD.

Se recuerda que oportunamente se acordó darle a la Maxiliga un trato similar a los Torneos comerciales, es decir, cobrarles un *fee* de asociación equivalente a seis entradas de partidos de AMB por juego designado. Los árbitros no lo están dirigiendo, toda vez que no fueron designados por la AMB.

Se resuelve por unanimidad que el Torneo de la Maxiliga, **NO ES RECONOCIDO** por la AMB.

A partir del día 1 de junio de 2015, **NO SE PERMITIRÁ LA REALIZACIÓN DE PARTIDOS ORGANIZADOS por la Maxiliga** en ninguna de las instalaciones de los asociados a la AMB.

El muy importante recordar que actuar en forma contraria a lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General de la AMB puede generar las sanciones establecidas por el Código de Penas de la CABB.

Con tan solo leer por modo de ejemplo el **art. 2** de Estatuto¹ nos encontraremos con que la Asociación tiene por objeto fiscalizar a los clubes afiliados en cuanto al cumplimiento de las normas reglamentarias.

¹ **Artículo 2 del Estatuto:** La Asociación es de duración ilimitada y tiene por objeto: a.) Dirigir, enseñar y difundir la práctica del basquetbol en su jurisdicción. b.) Establecer estrecha relación con las demás Asociaciones de la Provincia y de todo el país. c.) Organizar y participar en torneos, competencia y campeonatos. **d.)Fiscalizar a los clubes afiliados en cuanto al cumplimiento de las normas reglamentarias....”**

El **art. 49** del Reglamento General de la AMB ² establece que las instituciones afiliadas están obligadas a cumplir las obligaciones del Estatuto y el Reglamento General y respetar y acatar las resoluciones que se hagan conocer por medio del Boletín Oficial de la Asociación. Pero fundamentalmente que **las Instituciones afiliadas no podrán protestar públicamente sin conocimiento previo de la Asociación, sobre resoluciones emanadas de la misma y mucho menos actuar de forma contraria.**

Asimismo, el art. 83 del Reglamento General de la AMB ³, reconoce a la misma, como la única con potestad para organizar, autorizar y fiscalizar todo evento basquetbolístico que se realice en el Partido de General Pueyrredón, por ser el único órgano autorizado por la Federación de la Provincia de Buenos Aires y la Confederación Argentina de Basquetbol **para representar en nuestra ciudad a TODAS LAS INSTITUCIONES.**

Por su parte el Código de Penas de la C.A.B.B. establece sanciones, y esto nos preocupa de sobre manera, para las entidades estableciendo hechos punibles por acciones u omisiones atento lo establecido por el art. 7 ⁴ y concordantes.

Se puede encontrar desde una simple sanción de multa, prevista en el art. **114 del CP** ⁵ para cuando una **entidad afiliada facilitare sus instalaciones de básquetbol a una entidad no afiliada, sin haber sido solicitado la debida autorización.**

Hasta la SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN de CUARENTA a SESENTA DIAS prevista en el **art 121 del CP** ⁶, a la entidad que no acatare una disposición de la C.A.B.B. o de su Federación y/o Asociación respectiva.

² **Artículo 49:** (Modificado en la Asamblea Extraordinaria del día 6 de marzo de 2013). **Las instituciones afiliadas**, el Consejo Directivo, el Honorable Tribunal Disciplinario y las Asambleas **están obligadas a cumplir las obligaciones del Estatuto y el Reglamento General y respetar y acatar las resoluciones que se hagan conocer por medio del Boletín Oficial de la Asociación**, el cual deberá reclamarlo, en caso de no haber sido recibido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de efectuada la reunión del Consejo Directivo. El Boletín Oficial se remitirá por correo electrónico oficial a la dirección oficial informada a tal fin por cada una de las Instituciones. Las decisiones contenidas en él, surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de la recepción, ello de conformidad con lo establecido por el art. 39 de este Reglamento General. Las Instituciones afiliadas no podrán protestar públicamente sin conocimiento previo de la Asociación, sobre resoluciones emanadas de la misma...”

³ **Artículo 83 del RG:** (Modificado en la Asamblea Extraordinaria del día 6 de marzo de 2013). **La Asociación Marplatense de Basquetbol es la única por medio de su Comisión Directiva, para organizar, autorizar y fiscalizar todo evento baquetbolístico que se realice en el Partido de General Pueyrredón, por ser la AMB el único órgano autorizado por la Federación de la Provincia de Buenos Aires y la Confederación Argentina de Basquetbol para representar en nuestra ciudad a todas las instituciones.** Asimismo, aquellos – afiliados o no – que quieran disputar partidos amistosos y organizar Torneos abiertos o por invitación, o de cualquier otro tipo, a cuyo efecto deberán presentar su solicitud por escrito con diez (10) días de anticipación, haciendo efectivo los aranceles correspondientes establecidos por el Consejo Directivo, adjuntando también el Reglamento sobre el que se basará el mismo y lista de premios a disputarse

⁴ **ARTICULO 7°:** Es hecho punible y en consecuencia susceptible de ser sancionado, conforme a las disposiciones del presente Código, **toda acción u omisión expresamente prevista en su articulado**, y aquellos que sin estar taxativamente mencionados, **afecten al deporte del básquetbol en cualquiera de sus manifestaciones**, transgreda principios morales o éticos, impliquen una alteración en el normal desenvolvimiento de las actividades deportivas, directivas o administrativas de los distintos organismos que componen la Confederación Argentina de Básquetbol.

⁵ **ARTICULO 114°:** Corresponderá pena de MULTA de UNO a TRES AJC a la Entidad afiliada que: **a.** Al dirigirse a las Autoridades Superiores lo hiciere en forma incorrecta, no guardando el debido estilo, consideración o respeto. **b.** Al dirigirse a las Autoridades Superiores no respetare el orden jerárquico. **c.** Permitiere que equipos de su jurisdicción jueguen con otros sin haber cumplimentado los recaudos reglamentarios correspondientes. **d. Facilitare sus instalaciones de básquetbol a Entidad no afiliada, sin haber sido solicitado la debida autorización.**

⁶ **ARTICULO 121°:** Corresponderá pena de **SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN de CUARENTA a SESENTA DIAS**, a la Entidad que: **a.** No concurriere a un competencia a la que hubiera comprometido asistencia, sin perjuicio de que, además, se apliquen otras sanciones previstas en el reglamento particular de cada competencia. **b.** Retirase sus equipos representativos de competencias internacionales, interfederativas, interasociativas, y/o torneos locales, sin perjuicio de las sanciones que pudieran surgir de los hechos determinantes de esa actitud. **c.** No organizare una competencia luego de haber confirmado su decisión de hacerla, salvo causales de fuerza mayor insalvables y debidamente justificadas. **d. No acatare una disposición de la C.A.B.B. o de su Federación y/o Asociación respectiva.**

- **Tribunal de Trabajo.**

Se informa que con fecha 11 de mayo de 2015, se homologó el acuerdo en el Tribunal del Trabajo N° 4 en el Expte: MP-4549-2013 “Chaar Paula Ines c/ Asociación Marplatense de Basquetbol s/cobro de salarios” (Resolución N° 865 - Nro. de Registro 225).

- **Delegado del Club Circulo Deportivo.**

José Ignacio Marino informa que en lo sucesivo actuará como delegado Gerardo Vélez y que a la brevedad será comunicado mediante la pertinente nota.

Siendo las 21.25 hs. firma el acta junto al Sr. Presidente, el Vice Presidente se levanta la reunión. Conste.

Delfor Bustmante
Vice Presidente

Jorge Pablo Huarte
Presidente